COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 004-FDLU-2020

CONTRATO DE COMPRA - VENTA No 166 – FDLU-2020 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y ATEMPO PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS

Bogotá, D.C., 12 de Junio de 2020

Señores
ATEMPO PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS
Representante Legal
GLORIA BERENICE CASTAÑEDA MARTINEZ .C.C 41.444.183 de BOGOTA
Teléfono: 0312101744
Correo: Comercial2@atemposas.com

REF: Comunicación de aceptación de oferta Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 004-FDLU-2020, cuyo objeto es: ***" ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD A MONTO AGOTABLE, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA PRODUCIDA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS - COVID 19 "***

De conformidad con lo establecido en numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que el Fondo de Desarrollo Local de Usme ha aceptado la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección de mínima cuantía indicado en la referencia, el plazo de ejecución del contrato será así: **Dos (02) Meses, O Hasta Agotamiento Del Recurso** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo para liquidación del contrato será el determinado por la ley. El contrato será por un valor de: **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 24.578.400 M/CTE)** Incluido IVA y demás impuestos y tasas, de carácter nacional y /o distrital vigentes que se causen durante la ejecución del contrato, de acuerdo a la propuesta presentada por usted, los cuales se respaldan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 266 de fecha veintinueve (29) de mayo de 2020 por concepto "Gobernanza y gobernabilidad local en el distrito y la región " expedido por el responsable del presupuesto. **NOTA A Para efectos de la ejecución del contrato, se tendrán en cuenta los valores ofertados por ATEMPO PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS en la oferta económica aprobada por el Comité Evaluador y que se encuentra incorporada al presente proceso.**

La supervisión será ejercida por la alcaldesa local, quien podrá designar un apoyo para tal fin.

Las condiciones contractuales son las previstas en los Estudios Previos y la Invitación Pública No. 004-FDLU-2020

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA INVITACION PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 004-FDLU-2020

1. **OBJETO: "*ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD A MONTO AGOTABLE, PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PERSONAL DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USME, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA PRODUCIDA POR LA PANDEMIA CORONAVIRUS - COVID 19 "***

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 004-FDLU-2020

CONTRATO DE COMPRA - VENTA No 166 – FDLU-2020 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y ATEMPO PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS

2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Fondo de Desarrollo Local de Usme requiere adquirir los elementos con las siguientes especificaciones técnicas:

CANTIDAD	PRESENTACION	ELEMENTO O INSUMO	ESPECIFICACION TECNICA
49	Caja x 50	Tapabocas desechable	Tapabocas desechable, con resorte a la oreja, doble filtro, adaptador nasal ajustable, en algodón. (Con registro INVIMA)
200	Unidad	Traje antifluido	Traje lavable, tallas: S, M, L, XL con capucha cierre de cremallera frontal, tobillos y empuñadora con resorte, tela antifluido, Los Trajes de bioseguridad deben ser resistentes a partículas de una micra de tamaño.
19	Galón	Gel antibacterial	Alcohol gelificado para la desinfección de manos por galón, con un volumen de alcohol etílico grado A al 63% de concentración. (Con registro INVIMA)
6	Unidad	Termómetro digital	Termómetro digital infrarrojo Digital de Doble Sensor de Alta Sensibilidad - No Contacto
2	Unidad	Lavamanos portátil	Fácil operación. Ideal para lugares donde no hay toma de agua ni desagüe. Válvula hidráulica para bombeo de pedal. Incluye grifería y dispensador de jabón. 2 depósitos plásticos de 20 Lt, uno para agua limpia y el otro para agua residual. De muy fácil acceso y limpieza. Cada bombeo es de 80 ml / capacidad por tanque 250 bombeos. No requiere instalaciones. Para su operación solo se debe presionar la válvula con el pie

3. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 24.578.400 M/CTE)** de la vigencia fiscal 2020 con cargo al rubro Presupuestal No 3-3-1-15-07-45-1415-000., Gobernanza y gobernabilidad local en el distrito y la región valor soportado con el CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 266 del 29 de mayo de 2020.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 004-FDLU-2020

CONTRATO DE COMPRA - VENTA No 166 – FDLU-2020 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y ATEMPO PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS

4. FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Usme cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente manera: Un (1) pago vencido contra entrega de los productos requeridos, una vez cumplido el objeto del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión.

4.1 DOCUMENTOS QUE DEBE ACREDITAR EL CONTRATISTA PARA EL PAGO.

La suma correspondiente al pago se cancelará previa programación del PAC con la presentación de los siguientes documentos:

- Factura de los elementos, según lo establecido en el estatuto tributario
- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
- Acta de ingreso de los bienes al almacén, discriminando cantidades y valores.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras duran-te el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 004-FDLU-2020

CONTRATO DE COMPRA - VENTA No 166 – FDLU-2020 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y ATEMPO PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS

de 3.500 UVT. PARAGRAFO PRIMERO La cancelación del valor del contrato, por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectué el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Tesorería. PARÁGRAFO TERCERO En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, así como de efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Fondo sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezara a contarse desde la fecha en que presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad de contratista y esta no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato tendrá una duración de **DOS (02) MESES** a partir de la suscripción del Acta de Inicio y/ o hasta agotar recurso, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

En relación con la liquidación del Contrato, se dará cumplimiento a lo consagrado en la normatividad contractual vigente sobre la materia, la cual establece lo siguiente:

"Ley 1150 de 2007, Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro

(4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 004-FDLU-2020

CONTRATO DE COMPRA - VENTA No 166 – FDLU-2020 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y ATEMPO PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento

la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

6. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos previsibles de la presente contratación, y teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección, la entidad considera conveniente y pertinente que el futuro contratista constituya a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usme, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, NIT 899.9999.061 -9, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación:

1 Contrato de seguro contenido en una póliza

2 Patrimonio autónomo

3 Garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato contado a partir de la suscripción del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a partir de la suscripción del mismo. El contratista deberá otorgarla con una vigencia de seis (6) meses y su vigencia iniciara una vez se ha finalizado la ejecución del contrato y/o con la firma de acta de entrega a satisfacción del mismo.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 004-FDLU-2020

CONTRATO DE COMPRA - VENTA No 166 – FDLU-2020 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y ATEMPO PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

7. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con el Artículo 86 (Ley 1474 de 2011) Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. (...) Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal (...).

7.1 MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas equivalentes al 0.2% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin .**PARAGRAFO:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato

7.2 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, **PARAGRAFO:** La suma resultante de la clausula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por el Fondo De Desarrollo Local De Usme, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 004-FDLU-2020

CONTRATO DE COMPRA - VENTA No 166 – FDLU-2020 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y ATEMPO PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS

Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
2. Entregar al Fondo de Desarrollo los bienes objeto del presente contrato en las cantidades y con las características específicas requeridas, previa solicitud que realice el supervisor y/o apoyo a la supervisión asignado por el FDLU
3. Todos los elementos y bienes entregados deben ser nuevos, no de segunda, ni remanufacturados.
4. Garantizar la calidad de los elementos suministrados.
5. Reemplazar aquellos elementos dañados, defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
6. Entregar al FDLU los bienes objeto el presente contrato en las cantidades y con las características específicas requeridas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que realice la Administración Local.
7. Soportar debidamente todas las entregas realizadas al Almacén del FDLU.
8. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
9. Verificar y solucionar las novedades presentadas por el almacenista del FDLU y/o el supervisor y/o apoyo a la supervisión asignado por el FDLU.
10. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos de la invitación publica, la propuesta, la aceptación de la oferta y las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y demás documentos que hagan alusión a las mismas.
11. Presentar en el plazo establecido por la Administración Local, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de iniciación del Contrato.
12. Rendir y elaborar los informes, conceptos, que se le soliciten en desarrollo del contrato.
13. Acatar las indicaciones que el apoyo a la supervisión, le señale en cumplimiento del objeto
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 004-FDLU-2020

CONTRATO DE COMPRA - VENTA No 166 – FDLU-2020 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y ATEMPO PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS

17. Radicar las facturas de cobro por los objetos suministrados dentro de los plazos convenidos y con las normas que rigen para la reprogramación del PAC.
18. Facturar según lo estipulado en el Estatuto Tributario.
19. Avisar y motivar con la debida anticipación – mínimo quince (15) días antes del vencimiento del plazo - la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
20. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
21. Mantener vigentes y actualizadas todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
22. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato.
23. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
24. Pagar los impuestos que le sean aplicables.
25. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
26. Asistir a las reuniones que programen el supervisor y/o apoyo a la supervisión asignado por el FDLE.
27. EL CONTRATISTA deberá cumplir la normatividad vigente en materia ambiental de acuerdo a la guía de contratación sostenible de la Secretaria de Gobierno Distrital e igualmente diligenciar los formatos que se le alleguen por parte del apoyo a la supervisión del contrato en cumplimiento de la misma normatividad.
28. Durante el periodo de la vigencia, ejecución y/o garantía, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte en un lapso no superior a dos (2) días, contados a partir del reporte a la Alcaldía Local.
29. El personal asignado al contrato, debe observar un trato cordial y respetuoso con los funcionarios que laboren en la Alcaldía Local de Usme.
30. Atender en debida forma los reclamos que le efectúe la Alcaldía Local de Usme y adoptar medidas inmediatas en el caso de que alguno de sus empleados se vea involucrado por acción u omisión, en hechos que atenten contra los bienes o funcionarios de la entidad.
31. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan y que sean acordes a la naturaleza del contrato

10. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

a. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
b. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
d. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
e. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
f. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones
g. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA No. 004-FDLU-2020

CONTRATO DE COMPRA - VENTA No 166 – FDLU-2020 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME Y ATEMPO PROVEEDORES EMPRESARIALES SAS

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcaldesa o Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

Bogotá a los doce (12) días del mes de Junio de 2020.

Cordialmente.

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
Alcaldesa Local de Usme

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyectó:	Iván Dominguez Romero	Profesional Especializado – Área de Gestión de Desarrollo Local - AGDL	
Revisó y aprobó:	Moniza Montes Mercado	Abogada FDLU	
Revisó y aprobó:	Viviana Gomez Ortiz	Profesional Especializado – Área de Gestión de Desarrollo Local - AGDL	
Revisó y aprobó:	Anderson Motta Escalante	Profesional Especializado – Área de Gestión de Desarrollo Local - AGDL	

* Los arriba firmantes certificamos dentro de nuestras respectivas competencias laborales o contractuales según corresponda, que el presente documento cumple con las exigencias técnicas y/o legales pertinentes para su viabilización